

**Buenos Aires**, dieciseis de febrero de 2004

**Vistas:** las resoluciones n° 861/03, n° 883/03 y n° 886/03 del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**resulta:**

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad dictó en diciembre de 2003, tres resoluciones por las que declaró inhábiles algunos días de ese mes.

En la primera (n° 861/03) estableció “Declarar los días 24 y 31 de diciembre de 2003 como no laborables para el personal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, *excluído el Tribunal Superior de Justicia*, siendo los mismos inhábiles a los efectos de los plazos procesales y administrativos” (sin destacar en el original).

En las restantes (n° 883/03 y n° 886/03), con fundamento en el paro de actividades de los empleados del Poder Judicial de la Ciudad que se encuentra bajo su ámbito de gobierno, declaró inhábiles los días 18 y 19 (res. n° 883) y 22 y 23 de diciembre (res. n° 886). La resolución dice textualmente “para todas las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

**Fundamentos:**

1. La desafortunada redacción de las resoluciones 883/03 y 886/03 pudo inducir a error a los profesionales litigantes respecto del cómputo de los plazos para presentar escritos ante el Tribunal Superior de Justicia. Es probable que esa sea la razón de las presentaciones tardías en algunos procesos en trámite ante el Tribunal, que han sido advertidas por las Secretarías Judiciales pertinentes.

En las resoluciones citadas, el Consejo excede el ámbito de su competencia al no excluir, como lo hiciera en la resolución 861/03, al Tribunal Superior de Justicia de los alcances de la decisión que adopta.

2. Con la finalidad de que circunstancias que no dependen ni de las partes ni de los profesionales litigantes pudieran ocasionar afectación de derechos, resulta prudente declarar inhábiles los días 18, 19, 22 y 23 de diciembre de 2003, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

3. Es oportuno, asimismo, exhortar al Consejo de la Magistratura a que no reitere en el futuro situaciones como la que motiva esta resolución, y remitir copia de la misma.

Por ello,

**el Tribunal Superior de Justicia  
resuelve:**

**1. Declarar** inhábiles judiciales los días 18, 19, 22 y 23 de diciembre de 2003, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos

**2. Mandar** que se registre, se tenga presente para el cómputo de los plazos y se comunique al Consejo de la Magistratura.

Firmado: **Alicia E. C. Ruiz** (Presidenta), **Julio B. J. Maier** (Vicepresidente), **José O. Casás** (Juez), **Ana María Conde** (Jueza).

**RESOLUCIÓN N° 03/2004**